

SOLICITUD DE CRÉDITO SOBRE CUENTA CORRIENTE BANCARIA EN PESOS
Cartera Comercial

___ de _____ de _____

Quien/es suscriben, (en adelante y el/os Solicitante/s) solicita a BANCO PIANO S.A. (en adelante el BANCO) un Crédito sobre Cuenta Corriente Bancaria mediante la modalidad detallada más adelante, el cual se registrá una vez aprobada la presente, bajo los siguientes términos y condiciones:

I - CONDICIONES PARTICULARES:	
A	DATOS GENERALES
Apellidos y Nombres/ Denominación o Razón Social del Solicitante:	
CUIT/CDI:	
Domicilio: Calle	
Nro.:	Piso: Depto.: Entre calles: y
C.P.:	Localidad: Provincia:
Domicilio electrónico: @	Teléfono de Contacto: ...
Mecanismos de Comunicación: ¿OPTA por CANALES ELECTRONICOS?: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Casilla de correo electrónico autorizada: @ ...	
Número de Cuenta Corriente	
Importe solicitado (Capital). PESOS... \$.....	
B	MODALIDAD DEL CREDITO: <input type="checkbox"/> Adelanto en Cuenta Corriente <input type="checkbox"/> Acuerdo de Sobregiro PLAZO. FECHA DE VENCIMIENTO. __/__/____
C	FORMA DE PAGO (*) Completar con alguna de las siguientes opciones: Mensual/Trimestral/Semestral)
I- <input type="checkbox"/> Único Pago de Capital e Intereses en la Fecha de Vencimiento	
II - <input type="checkbox"/> Capital al Vencimiento e Intereses Periódicos:	
• <u>Pago de Capital</u> el día ____/____/____	
• <u>Pago de Intereses:</u>	
○ <input type="checkbox"/> En forma _____ (*) los días ____ de cada período señalado.	
○ <input type="checkbox"/> En forma periódica _____ (*) calendario.	
III - <input type="checkbox"/> Capital e Intereses Periódicos:	
• <u>Pago de Capital:</u>	
○ <input type="checkbox"/> En forma _____ (*) los días ____ de cada período señalado.	
○ <input type="checkbox"/> En forma periódica _____ (*) calendario	
• <u>Pago de Intereses:</u>	
○ <input type="checkbox"/> En forma _____ (*) los días ____ de cada período señalado.	
○ <input type="checkbox"/> En forma periódica _____ (*) calendario	
D	INTERESES COMPENSATORIOS. PERIODO

<input type="checkbox"/> Tasa Fija	<input type="checkbox"/> Tasa Repactable	<input type="checkbox"/> Tasa y Período Repactable	Período de Interés _____ Corridos.
T.N.A.:%, T.E.M.:%, T.E.A.: % CFTEA c/IVA: % CFTEA s/IVA: % (Nota: En el caso de Período Repactable se indica el primer período)			
E	TIPO DE GARANTÍA		
<input type="checkbox"/> Fianza. <input type="checkbox"/> Cesión en Garantía. <input type="checkbox"/> Prenda. <input type="checkbox"/> Hipoteca. <input type="checkbox"/> Otra.____ _ . <input type="checkbox"/> SIN Garantía			
El BANCO podrá exigirle al Solicitante en cualquier momento, otras garantías o una mejora de las existentes, comprometiéndose el Solicitante a hacerlas efectivas en los plazos que se fijen. De corresponder a la línea solicitada, el Solicitante suscribe en la fecha y junto con la presente un pagaré a la vista.			
F	DESTINO DE LOS FONDOS		
G	PARA PERSONAS HUMANAS. REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO		
SOLICITANTE: <input type="checkbox"/> SEPARACIÓN DE BIENES <input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES			

2. CONDICIONES GENERALES.

2.1. El BANCO, una vez aceptada la Solicitud y hasta la Fecha de Vencimiento indicada en las Condiciones Particulares pondrá a disposición del Solicitante una suma de dinero (hasta el Importe ahí indicado), la cual en todo de acuerdo a la modalidad del Crédito podrá ser utilizada por el Solicitante, en adelante la 'Disponibilidad'.

2.2. En la Fecha de Vencimiento, el Solicitante cancelará al BANCO el Importe de la Disponibilidad utilizado, con más los intereses compensatorios devengados a la tasa indicada en las Condiciones Particulares, los cuales se calcularán desde la utilización de los fondos hasta la Fecha de Vencimiento o bien en todo de acuerdo con la modalidad convenida en las Condiciones Particulares. Sin perjuicio de lo anterior, el Solicitante acepta que el BANCO calcule y cobre intereses proporcionales que se hubieren devengados de acuerdo a la opción elegida dentro la forma de pago descripta en las Condiciones Particulares.

2.3. Será obligación del Solicitante informarse sobre la tasa de interés aplicable en el domicilio del BANCO de haber optado por una Tasa Repactable.

2.4. El Solicitante podrá pagar anticipadamente el Crédito, en cuyo caso deberá abonar también los intereses devengados hasta esa fecha en forma conjunta con la Comisión descripta en las Condiciones Particulares.

2.5. A la deuda que excediera el monto del acuerdo estipulado como así también a la deuda vencida, se le aplicará la tasa general de descubierto sin acuerdo dispuesta en dicho momento, la cual se encuentra exhibida tanto en cartelera del Banco como en www.bancopiano.com.ar

2.6. Todos los pagos deberán efectuarse en el domicilio del BANCO indicado en el encabezamiento de la presente, en horario bancario, el día de su vencimiento o al primer requerimiento del BANCO, en los casos que el BANCO tiene derecho a exigir el pago anticipado del Crédito, de acuerdo con lo previsto en la presente. Todos los pagos deberán hacerse en efectivo. Los pagos en cheque u otros valores sólo se imputarán una vez acreditados. Los pagos serán imputados en el siguiente orden: primero a gastos (si los hubiere), segundo a intereses, y tercero a capital (y su actualización, si fuere aplicable).

2.7. Todos los importes de los que el BANCO sea acreedor podrán ser debitados de la cuenta corriente bancaria del Solicitante con el BANCO, sea sobre saldos acreedores o en descubierto. En ningún caso el débito en cuenta corriente bancaria de las obligaciones del Solicitante será considerado como novación de las mismas y por ende no exigirá garantías que les cubran ni afectará las acciones emergentes de los documentos que instrumentan el crédito.

2.8. En caso de que se produjere el cierre de la cuenta corriente bancaria del Solicitante por su propia decisión de autoridad judicial, del Banco Central de la República Argentina o del propio BANCO – por aplicación de las normas vigentes en la materia – el BANCO podrá efectuar el débito previsto en el inciso anterior de proceder a dicho cierre. El saldo deudor de la cuenta corriente bancaria originado en los débitos que autorizan cualquiera de los puntos de la presente se tendrá por reconocido y firme sin necesidad de notificación alguna y será pagadero en el domicilio del BANCO en la misma fecha en que se produzca, quedando facultado el BANCO, en caso contrario, a proceder a su ejecución de acuerdo a lo previsto en el 1.440 del CCyC.

2.9. Los saldos deudores originados en cualquiera de los débitos que autoriza la presente devengarán de pleno derecho los intereses moratorios aquí previstos, hasta la fecha en que se cierra la cuenta corriente bancaria, a partir de la cual el BANCO podrá ejecutar la opción que establece la cláusula anterior. Lo mismo será aplicable, a partir de la mora, a los saldos deudores en cuenta corriente bancaria resultantes del Crédito mediante sobregiro en cuenta. Los saldos en cuenta corriente bancaria serán capitalizados por mes calendario, en la fecha que el BANCO determine.

2.10. Hasta el pago total del saldo deudor en cuenta corriente bancaria, el BANCO podrá retener todos los cheques y demás documentos que respaldan débitos contra la misma.

Banco PIANO S.A CUIT 30-56915176-3
Domicilio Legal: San Martín 347 – CABA

2.11. En caso de que se produjera cualquiera de los supuestos que se individualizan a continuación el Solicitante incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación o trámite previo alguno.

Producida la mora el BANCO podrá dar por caídos todos los plazos concedidos para el pago del Crédito, considerándolos como de plazo vencido y consecuentemente podrá exigir el pago del capital adeudado con más sus intereses compensatorios y punitivos, costas, costos, gastos, comisiones y demás accesorios legales.

Eventos de Incumplimiento:

2.11.1. Si el Solicitante no efectuase cualquiera de los pagos a que se ha obligado;

2.11.2. Si el Solicitante celebrase acuerdos preventivos extrajudiciales, cayese en estado de cesación de pagos, o se presentase en concurso de acreedores o le fuese solicitada la quiebra y no fuese levantada en la primer oportunidad procesal disponible o se designaran interventores o liquidadores de sus bienes, o se ordenase la liquidación de la sociedad o solicitase su propia quiebra o su concurso preventivo, o si concertase con sus acreedores convenios de dación en pago de bienes o solicitase esperas o refinanciación de pasivos, o cualquier otro hecho o circunstancia que tenga un efecto similar a los hechos enumerados en este punto;

2.11.3. Si incumpliese con cualesquiera otras obligaciones a cuyo cumplimiento se ha comprometido en virtud la Solicitud o de cualquier otra obligación de cualquier tipo con el BANCO o con terceros;

2.11.4. Si cualquier cuenta corriente Bancaria del Solicitante fuese cerrada por disposiciones legales o reglamentarias o por causas imputables al Solicitante;

2.11.5. Si una autoridad gubernamental confiscara, nacionalizara, secuestrase o de cualquier modo expropiase toda o una parte sustancial de las propiedades o bienes o capital accionario del Solicitante o haya asumido el control o custodia de dichos bienes o asuma el control del negocio u operación de su empresa;

2.11.6. El directorio o la asamblea de accionistas del Solicitante adopta una resolución para que, o si un tribunal competente emite una orden para que, el Solicitante se liquide o disuelva, o de otra forma termine su existencia;

2.11.7. Si cambiaran los actuales accionistas del Solicitante, o éstas acciones fueran entregadas en garantía de un préstamo, o de cualquier otra forma se desprendieran de ellas, o de sus derechos de voto, todo ello de tal modo que se alterase el control actual de la empresa;

2.11.8. Si el Solicitante dejara de pagar los impuestos, contribuciones previsionales o de cumplir con cualquier otra obligación fiscal, legal o administrativa a menos que el incumplimiento de cualquiera de los supuestos enumerados precedentemente no pueda afectar la capacidad del Solicitante de cumplir con las obligaciones del Préstamo ni generar de ningún modo un daño o perjuicio al BANCO.

2.11.9. Si otorgara a terceros garantías reales sobre algunos de sus activos significativos, o si transfiriéramos de cualquier forma la propiedad o el uso de los bienes financiados por el préstamo, o si ocurriera cualquier hecho que por el simple transcurso del tiempo pudiere tornar inejecutable o sin valor suficiente las garantías del Crédito, y si no se hubiesen reemplazado o reformado tales garantías dentro de los tres días de ocurrido el hecho en cuestión.

2.11.10. Si resultare inexacta cualquiera de las declaraciones efectuadas en la Solicitud, o cualquiera de las circunstancias declaradas por el Solicitante para la obtención del Préstamo, o no se diera a los fondos el destino declarado en la presente.

2.11.11. Si impugnare alguna condición del Crédito habiendo utilizado o utilizando la Disponibilidad.

2.12. Si vencido el Plazo de Vencimiento (o si fuere exigible el pago en forma anticipada de acuerdo a lo previsto en el punto anterior), el Solicitante autoriza en forma expresa e irrevocable al BANCO a compensar el saldo deudor con cualquier otra acreencia que tuviéramos en el BANCO aún cuando la cuenta de titular del Solicitante sea en una moneda distinta al Crédito.

2.13. El BANCO no atenderá las órdenes, cualquiera sea su naturaleza, cuyo pago implique un exceso en el importe de la Disponibilidad y/o aquellos cheques librados con posterioridad a la recepción de la notificación que, declare la exigibilidad de la deuda en razón de haberse producido la caducidad de los plazos. Asimismo, el Solicitante acepta que si, por cualquier circunstancia, en alguna oportunidad el BANCO atendiera o permitiera excesos al Importe dispuesto en las Condiciones Particulares, en ningún caso se entenderá que el Solicitante tendrá derecho a reiterar su accionar o que el BANCO esté obligado a proceder de igual forma.

Se deja especialmente aclarado que los descubiertos no autorizados podrán devengar una tasa superior a la establecida para la Disponibilidad y quedarán sujetos al régimen establecido por el BCRA para adelantos transitorios, debiendo ser cancelados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

2.14. De acuerdo a lo requerido por la Com. A 5914 y modificatorias del BCRA en materia de Exigencia e Integración de Efectivo Mínimo, el Banco se reserva el derecho a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de los márgenes del acuerdo de sobregiro previamente establecidos.

2.15. El Solicitante se obliga a cancelar la Disponibilidad, más sus intereses e impuestos aplicables dentro de los diez (10) días hábiles de haber sido notificado por el BANCO de la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

2.15.1. Ante cualquier cambio en la legislación aplicable.

2.15.2. Se modificarán las relaciones técnicas de reservas, capital, capacidad prestable; o se produjera cualquier modificación que redujese los márgenes entre el costo de los fondos para el BANCO y la tasa de interés y/o períodos pactados.

2.15.3. Si por decisión legal, administrativa o judicial que no dependa de la voluntad del BANCO, se redujeran o suprimieran los recursos que el BANCO aplica al mantenimiento de la Disponibilidad en las condiciones convenidas.

2.15.4. Si las condiciones del mercado financiero en las que el BANCO actúa cambiaran de forma tal que la tasa de interés la cual se toman los fondos de terceros se incrementara; y en virtud de alguna de dichas circunstancias se hiciera sustancialmente más gravoso para el BANCO mantener la Disponibilidad en las condiciones pactadas.

2.15.5. El Solicitante reconoce que la Disponibilidad que ha dispuesto el BANCO será decidida en virtud de la evaluación de la situación patrimonial, económica y financiera efectuada a la fecha de la Solicitud. Por consiguiente, durante la vigencia de la Disponibilidad el Solicitante se compromete a mantener dicha situación en condiciones sustancialmente similares a la evaluada al momento de solicitarla y por ende a no efectuar cambios que puedan tener como efecto la alteración patrimonial de su empresa.

2.16. El Solicitante toma conocimiento y acepta expresamente que de acuerdo con lo establecido por la normativa del BCRA, de estar incluido en la "Central de Riesgo" del BCRA, y sujeto a la clasificación de deudores, en las condiciones y plazos que resultan del Anexo I de dicha norma, podrá requerir al BANCO información sobre la última clasificación que se ha asignado, los fundamentos que la justifican, el importe total de deudas que mantenemos con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Riesgo" indicada.

La referida información será suministrada dentro de los diez (10) días corridos de presentada la pertinente solicitud, sin que el BANCO pueda ser responsabilizado por cualquier demora no imputable al mismo.

2.17. El BANCO podrá transferir los derechos emergentes de la presente por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del BANCO bajo la presente solicitud. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441, la cesión de derechos y su garantía podrá hacerse sin notificación y tendrá todos los efectos desde su fecha de formalización. El Solicitante expresamente acepta que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en la ley.

2.18. El Solicitante presta mediante este acto, su consentimiento libre e informado, en todo un conforme a la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que el BANCO transfiera y/o ceda, toda la información referente a su persona sus actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al BCRA, la Comisión Nacional de Valores, la Unidad de Información Financiera, etcétera) como así también a las empresas de informes crediticio en los términos del artículo 26 de la ley 25.326.

El TITULAR manifiesta en carácter de declaración jurada que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, veraces y temporáneos y se compromete a informar fehacientemente al BANCO cualquier cambio que se produjera en los mismos, en el plazo de cinco (5) días hábiles bancarios de ocurrido. El TITULAR será responsable frente al BANCO y a terceros, por los perjuicios que se produzcan en virtud del incumplimiento de la obligación de informar por parte del TITULAR.

Asimismo, el TITULAR de los datos personales declara conocer que, en cumplimiento de los artículos 5 inc. d) y e) y 6 de la Ley Nro. 25.326, los datos personales ingresados en la presente solicitud serán utilizados para los fines de registro, control y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Solicitud y las que resulten consecuencia de la aplicación de la normativa específica del Banco Central de la República Argentina y restantes organismos administrativos.

El TITULAR de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso, rectificación y supresión a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley 25.326. LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

2.19. Si la presente fuere suscripta por más de un Solicitante, los mismos responderán solidariamente por el pago del Préstamo y las demás obligaciones establecidas en la presente. En dicho caso instruímos entregar los fondos en la cuenta corriente descrita en las Condiciones Particulares de la presente.

2.20. Para el eventual caso que el Solicitante sea una persona humana será su obligación, el informar si ha cambiado su régimen patrimonial del matrimonio de comunidad de bienes a separación de bienes dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado. Toda vez que dicho cambio podrá afectar la evaluación de la situación patrimonial del Solicitante el BANCO se reserva el derecho de aplicar lo dispuesto en el punto 2.8 de la presente

2.21. A todos los efectos legales, el Solicitante se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires o de la ciudad de emisión de la presente, a opción del BANCO con exclusión de todo otro Fuero o Jurisdicción, constituyendo domicilio especial en el mencionado en el encabezamiento de la presente junto con el domicilio electrónico de haber optado por esa opción con los mismos alcances, y comprometiéndose en caso de variar el mismo, siempre dentro de la misma Jurisdicción a comunicar al BANCO el nuevo domicilio en forma fehaciente con 15 (quince) días de anticipación a la producción del hecho.

2.22. Los mecanismos electrónicos habilitados para establecer comunicación con el solicitante tendrán lugar a través de la casilla de correo electrónica autorizada en el Punto (A) de las Condiciones Particulares.

El solicitante fija domicilio electrónico con los alcances del Artículo 75 CCyCN, considerándose por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan; además serán válidas todas las comunicaciones entre el Solicitante y Banco en relación a la presente. A través de cualquiera de las dos casillas dispuestas en el punto (A) de las Condiciones Particulares, en forma indistinta, el Solicitante podrá genera órdenes de operaciones, proponer y/o confirmar Tasas Repactables hasta el Plazo de Vencimiento dispuesto en el punto (B), obligando de dicha forma al Solicitante. La instrucción solo será considerada válida para el Solicitante una vez que el Banco envíe la confirmación correspondiente junto con el detalle las condiciones de esta, a la casilla de correo electrónico de origen donde fue impartida la instrucción del Solicitante.

Sin otro particular, saludamos a Uds. Muy atentamente

FIRMA DEL SOLICITANTE	FIRMA DEL SOLICITANTE
ACLARACIÓN:	ACLARACIÓN:
TIPO Y NRO. DOCUMENTO:	TIPO Y NRO. DOCUMENTO:
CARACTER:	CARACTER:
FIRMA DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE (**)	FIRMA DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE (**)
ACLARACIÓN:	ACLARACIÓN:
TIPO Y NRO. DOCUMENTO:	TIPO Y NRO. DOCUMENTO:
CARACTER:	CARACTER:
USO INTERNO DE BANCO PIANO	
FIRMADO ANTE MI	FIRMADO ANTE MI
FIRMA Y ACLARACIÓN	FIRMA Y ACLARACIÓN

(**) En caso de corresponder